



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY  
DE INGRESOS 2016

TESORERÍA MUNICIPAL



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2016

**Proyecto de  
Iniciativa de Ley de Ingresos 2016  
Municipio de Monterrey, Nuevo León**

**Noviembre, 2015**



## Presentación

El documento que a continuación se presenta constituye el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2016. Éste se ha estructurado en cuatro secciones; en la primera de ella denominada **Marco Normativo** se han revisado y estudiado en detalle cada una de las leyes y reglamentos que enmarcan el quehacer municipal, y que le facultan para recaudar y en su caso, para recibir, los ingresos que aquí se estiman.

En la segunda sección o **Exposición de Motivos**, se ha realizado un análisis del entorno económico nacional e internacional que se considera tendrá un impacto en las finanzas públicas municipales y que da pauta a las estimaciones que se están presentando en este proyecto.

En una tercera sección se explica el **Presupuesto de ingresos proyectado** para 2016, en el cual se señalan los montos totales de ingresos que se esperan recibir para el siguiente año y los conceptos de cada uno de ellos. De tal manera que en la última sección del documento se presenta el **Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016**, Asimismo, derivado de dicha estimación se sugiere el monto de endeudamiento neto a solicitar para el ejercicio fiscal del 2016.

De tal manera que a través de este proyecto se pone a consideración de este Ayuntamiento y de la ciudadanía en general, un presupuesto de ingresos elaborado con estricto apego a la normatividad



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2016

vigente y a la información disponible, que a su vez, fija bases sólidas para una adecuada planeación de la actividad municipal en el 2016.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2016

## I. MARCO NORMATIVO

Para la elaboración de esta iniciativa se han considerado las leyes federales y estatales de aplicación a los municipios de Nuevo León. De donde se desprende el siguiente cuerpo normativo y los artículos que facultan al Municipio de Monterrey para la expedición de dicha Ley.

### 1.1 Legislación vigente para el Proyecto de Ley de Ingresos 2016 del Municipio de Monterrey

Ámbito de Competencia	Legislación	Artículos
<b>Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	115 Fracción. IV
<b>Federal</b>	Ley General de Contabilidad Gubernamental	1
		2
		61
	Ley de Coordinación Fiscal	2
		6
		9
		25
		32
		49
		49
	Norma para Armonizar la presentación de la información adicional de la Iniciativa de Ley de Ingresos	1
		2
		3
5		
<b>Estatal</b>	Constitución Política del Estado de Nuevo León	63, Fracción. X
		128
	Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León	33 b) Fracción III
		100 frac. VII
		174
		175
		176
		189
		190
	Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León	2
		3
	Código Fiscal para el Estado de Nuevo León	2 al 7



## **1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

El artículo 115 fracción IV señala: “Los municipios administrarán libremente su hacienda...”. Además, establece que: “... las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios.” (Última reforma publicada el 26 de mayo de 2015).

## **2) Ley General de Contabilidad Gubernamental**

En su artículo primero establece que la ley: “... tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización”. En su artículo 2 expresa que: “Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos...”.

En el artículo 61 la ley menciona que: “Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria... los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

- a. Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2016

reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

- b. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos." (Última reforma publicada el 9 de diciembre de 2013).

### **3) Ley de Coordinación Fiscal**

Su artículo 2 estipula: "El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación...".

El artículo 6 especifica: "Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado... La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2016

de intereses... Las participaciones serán cubiertas en efectivo... Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios.”

El artículo 9 instituye: “Las participaciones... son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención [salvo excluyente legalmente establecida]...”.

El artículo 25 menciona que: “... se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley...”.

De forma complementaria, respecto a las aportaciones el artículo 49 nos indica: “... Las aportaciones y sus accesorios... no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago [salvo las excepciones que esta ley establece]... las aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos [por esta ley]...”.



#### **4) Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos**

Esta norma contempla en su artículo 1, como objetivo: “Establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados”.

El artículo 2 respecto al Ámbito de aplicación estipula que: “Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para... los municipios...”.

El artículo 3 delimitando las normas que se atienden, establece: “La iniciativa de la Ley de Ingresos se presentará atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009”.

El artículo 5 delimita las precisiones del formato al señalar que: “Se deberá... presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes”. Esto con apego al formato establecido en el mismo artículo 5, el cual es utilizado en la presentación final del preste proyecto de iniciativa.



## **5) Constitución Política del Estado de Nuevo León**

El artículo 63 fracción X da al Congreso del Estado atribuciones para: “Fijar anualmente a propuesta del Ejecutivo Estatal o de los Ayuntamientos, las contribuciones y demás ingresos que deberá formar la Hacienda Pública Estatal o Municipal respectivamente, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades”.

Por su parte el artículo 128 establece que: “Los Ayuntamientos, en los primeros días del mes de noviembre de cada año, presentarán al Congreso sus proyectos de Presupuestos de Ingresos para que, con su aprobación se pongan en vigor durante el año siguiente.” (Última reforma publicada el 21 de octubre de 2015).

## **6) Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**

Dentro de esta Ley se señala en el artículo 33, como atribución del ayuntamiento “En materia de Hacienda Pública Municipal: b) Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que deberá regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente y enviarlo para su revisión y aprobación al Congreso del Estado... En los años en que corresponda la instalación de ayuntamientos en el Estado... se deberá presentar el referido presupuesto de ingresos a más tardar el 30 de noviembre de dicho año”.

En su artículo 100, fracción VII, la ley señala: “Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal: ... Proporcionar, en tiempo y forma, al Ayuntamiento, los proyectos de presupuestos de egresos y de ingresos;”.



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2016

De manera complementaria el artículo 174 señala: “Los Presupuestos de Ingresos Municipales tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal de que se trate, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda. “; el 175 reitera: “... El Ayuntamiento deberá someter anualmente, al Congreso del Estado, para su examen y aprobación, su proyecto de Presupuesto de Ingresos, durante la primera quincena del mes de noviembre de cada año, o a más tardar el 30 de noviembre en los años en que corresponda la instalación de los Ayuntamientos. El proyecto de Presupuesto de Ingresos será remitido al Congreso del Estado al mayor detalle posible, en conjunto con los elementos de juicio suficientes que justifiquen el comportamiento proyectado de los mismos.”; y en este mismo sentido el 176 establece: “Los anteproyectos de Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a las disposiciones contenidas en las leyes... [y]... se deberán de emitir cumpliendo con las disposiciones en materia de Armonización Contable...”.

Por último, el artículo 189 señala que: “El Congreso del Estado autorizará anualmente en el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento los montos de endeudamiento neto...”; complementa el artículo 190 que: “ El Ayuntamiento, en base a su programa financiero anual, al someter al Congreso del Estado los proyectos de Presupuesto de Ingresos, deberá proponer, en su caso, los montos globales de endeudamiento para el financiamiento de su Presupuesto de Egresos, proporcionando los elementos de juicio suficientes para fundamentar su propuesta.” (Última reforma publicada el 27 de mayo de 2015).



## **7) Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León**

En su artículo 2 señala que: “La Ley de Ingresos de los Municipios establecerá anualmente los impuestos, derechos, demás contribuciones, productos y aprovechamientos que deben recaudarse...”; además el artículo 3 complementa: “Ningún gravamen podrá recaudarse si no está previsto por la correspondiente Ley.” (Última reforma publicada 29 de diciembre de 2014).

Por último, y de manera adicional a este marco normativo, se utilizó como referencia la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2015; mismas que contribuyeron a la identificación de fondos y subsidios para el ámbito municipal, que sirvieron en la proyección de las cifras aquí contenidas.



## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda vez que se ha presentado el marco jurídico bajo el cual se fundamenta este proyecto de Ley de Ingresos es indispensable analizar el entorno económico internacional y nacional, así como indicadores económicos específicos que limitan y/o determinan los montos esperados de ingresos.

### **a) Entorno económico internacional**

El año 2015 ha sido un año de bajo crecimiento mundial, principalmente en los dos primeros trimestres del año. De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI) el crecimiento de la economía mundial a finales del primer semestre de 2015 estuvo 0.3 puntos porcentuales por debajo de lo pronosticado para esa fecha y tan sólo alcanzó el 2.9%<sup>1</sup>. De acuerdo con los especialistas esta situación obedeció a múltiples factores, pero principalmente se debió a la lenta recuperación de las economías desarrolladas, particularmente de Estados Unidos. En este sentido hay que recordar que al cierre del año 2014 se estaban viviendo todavía los embates de la crisis económica mundial originada en dicho país en el 2008 y que se vieron acrecentados por la severa crisis de Grecia y sus implicaciones para la Unión Europea.

Otro de los factores que han contribuido a la baja de la economía mundial es la desaceleración de la economía en China. Este país atraviesa por un proceso de transformación estructural hacia un consumo interno

---

<sup>1</sup> Fondo Monetario Internacional.(2015). Perspectivas de la Economía Mundial, Octubre de 2015. Edit. FMI. Revisado el 20 de noviembre de 2015 en pagina oficial:<http://www.imf.org/external/spanish/pubs/ft/weo/2015/02/pdf/texts.pdf>



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2016

que ha originado una alta volatilidad financiera. A partir del 12 de junio de este año China ha ido experimentando una serie de acontecimientos como la pérdida de cerca del 30% del valor del Índice *Shanghai Composite*, bajas consecutivas a las tasas de interés, salidas masivas de capital, entre otras.

Aunado a ello se ha observado un lento crecimiento de las economías emergentes del mundo; Brasil, México, Corea, la provincia china de Taiwán, entre otras, no han logrado tener repuntes en el crecimiento derivado en algunos casos de la caída de exportaciones y de la desaceleración de la demanda interna. De manera que en lo que va del 2015 el entorno económico se ha complicado para todos los países, por lo que ha obligado a tomar con cautela el pronóstico de crecimiento para el 2016.

Ahora bien, a pesar de este panorama los pronósticos señalan que es posible un crecimiento y recuperación del orden del 3.6% a nivel mundial. Sin embargo en Latinoamérica se prevé que el crecimiento de la actividad económica no sobrepase el 0.8%, cifra que está muy por debajo de la tendencia mundial.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo reportado por el Gobierno Federal, México ha mostrado un ajuste ordenado de sus mercados financieros y mantiene un ritmo de crecimiento mayor al observado en 2013 y 2014; salvo por la minería petrolera que siguió registrando disminuciones, en general se ha visto un mayor dinamismo del consumo, un comportamiento favorable de los servicios y un sector



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2016

externo impulsado por las exportaciones automotrices. Razón por la cual, aunque las expectativas no son las mejores para el desempeño económico mundial en el 2016, México ha sido cauteloso en su política económica para cuidar los efectos de dichas inestabilidades macroeconómicas.

### **b) Entorno económico nacional**

El contexto económico nacional que se prevé para 2016 puede ser analizado a través de 3 indicadores, que muestran cómo se espera que el mercado nacional se comporte y por tanto, la capacidad que tendrán los consumidores tanto para consumo como para el pago de servicios. A continuación se detalla.

#### Producto Interno Bruto (PIB)

De acuerdo con los análisis del Fondo Monetario Internacional (FMI) la volatilidad financiera y una expansión menor de los socios comerciales de México han hecho que se reduzcan los pronósticos de crecimiento para el año 2016. De acuerdo con este organismo internacional, para inicios del siguiente año se esperaba que al cierre del primer trimestre se observara un crecimiento del 2.8%, sin embargo dada la actividad macroeconómica el indicador se ajustó a la baja en un 2.5%, lo que está por debajo de las primeras estimaciones económicas realizadas a inicios de 2015 que ubicaban el crecimiento en alrededor de 3.8% el siguiente año.

Por otro lado se prevé que la estabilización en la producción petrolera continúe para el 2016, de manera que contrarreste los efectos de la baja del pronóstico de crecimiento económico. Además, se espera



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2016

un fortalecimiento de la demanda interna a través del empleo formal; la expansión del crédito, el aumento del salario real y una mejoría gradual de la confianza de los consumidores y las empresas.

De tal manera que aunque el crecimiento en el PIB no será el esperado y el ambiente económico internacional será complicado y adverso en el 2016, México se encuentre preparado para soportar las inestabilidades económicas que de ello se deriven. Aún así, el ejercicio que aquí se presenta tiene ajustes considerables en los pronósticos de ingresos a consecuencia de dicho panorama.

### Inflación

Derivado del panorama presentado a nivel macroeconómico la inflación se ha comportado de una manera medianamente estable a lo largo del 2015 derivado del abaratamiento de los precios del petróleo y la baja en los precios de las materias primas. El Banco de México (BANXICO) reportó en enero de este año que el indicador rondaba en alrededor del 3.07% y para el cierre de octubre lo ubicó en el 2.48%. Lo que refleja un repunte en el poder adquisitivo de las personas y un adecuado manejo de la política monetaria.

Para 2016 se prevé que los movimientos generados en el ambiente internacional generen un incremento en la inflación y la ubiquen en alrededor de 3.14%. Sin embargo y como muestra la tabla 2.1, esta expectativa es mejor que los índices registrados desde 2012.



### Salario Mínimo

En lo que respecta al Salario Mínimo no se ha observado un comportamiento considerablemente diferente. A pesar de que los incrementos no han sido por encima de la inflación, este 2015 fue un año donde el incremento estuvo muy por encima de la inflación, cerca de un punto porcentual, lo que significa que la gente tuvo mayor capacidad de compra y por tanto, se vio fortalecido el mercado interno. Por lo que se infiere que este comportamiento haya sido el que sostuvo los rezagos de la desaceleración del crecimiento de la economía de los Estados Unidos.

#### **2.1 Incremento del Salario Mínimo e Inflación en los últimos 4 años.**

<b>AÑO</b>	<b>SALARIO MÍNIMO</b>	<b>INFLACIÓN</b>
2015	4.02%	3.07%
2014	3.75%	4.48%
2013	3.15%	3.25%
2012	3.44%	4.05%

**Fuente:** Estimación con datos del Sistema de Administración Tributaria (SAT) para históricos de Salarios Mínimos y datos del Banco de México (BANXICO) de Inflación.

Ahora bien, con la reforma que se llevó a cabo para la homologación del Salario Mínimo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de este año y que entró en vigor a partir del 1º de octubre del año en curso, se espera que se incentive el mercado interno y con ello se fortalezca la economía nacional.



### III. PRESUPUESTO DE INGRESOS PROYECTADO

El total global de ingresos proyectados para el ejercicio fiscal del 2016 asciende a **\$3,994,633,822.35** pesos MN, que se encuentra distribuido de la siguiente forma:

#### 3.1 Ingresos totales presupuestados para 2016.

INGRESOS TOTALES		
Impuestos	\$1,162,007,687.31	29.09%
Contribuciones de Mejoras	\$5,482.04	0.13%
Derechos	\$194,728,480.70	4.87%
Productos	\$26,419,379.70	0.66%
Aprovechamientos	\$191,675,334.98	4.80%
Participaciones y Aportaciones	\$2,171,979,912.76	54.37%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$247,817,544.80	6.20%
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,994,633,822.29</b>	<b>100.00%</b>

Los ingresos propios corresponden al total de percepciones económicas recaudadas directamente por el municipio, las cuales puede ejercer en su gasto. Dichos ingresos están divididos en los rubros de: impuestos, aprovechamientos, productos, contribuciones de mejora y derechos.

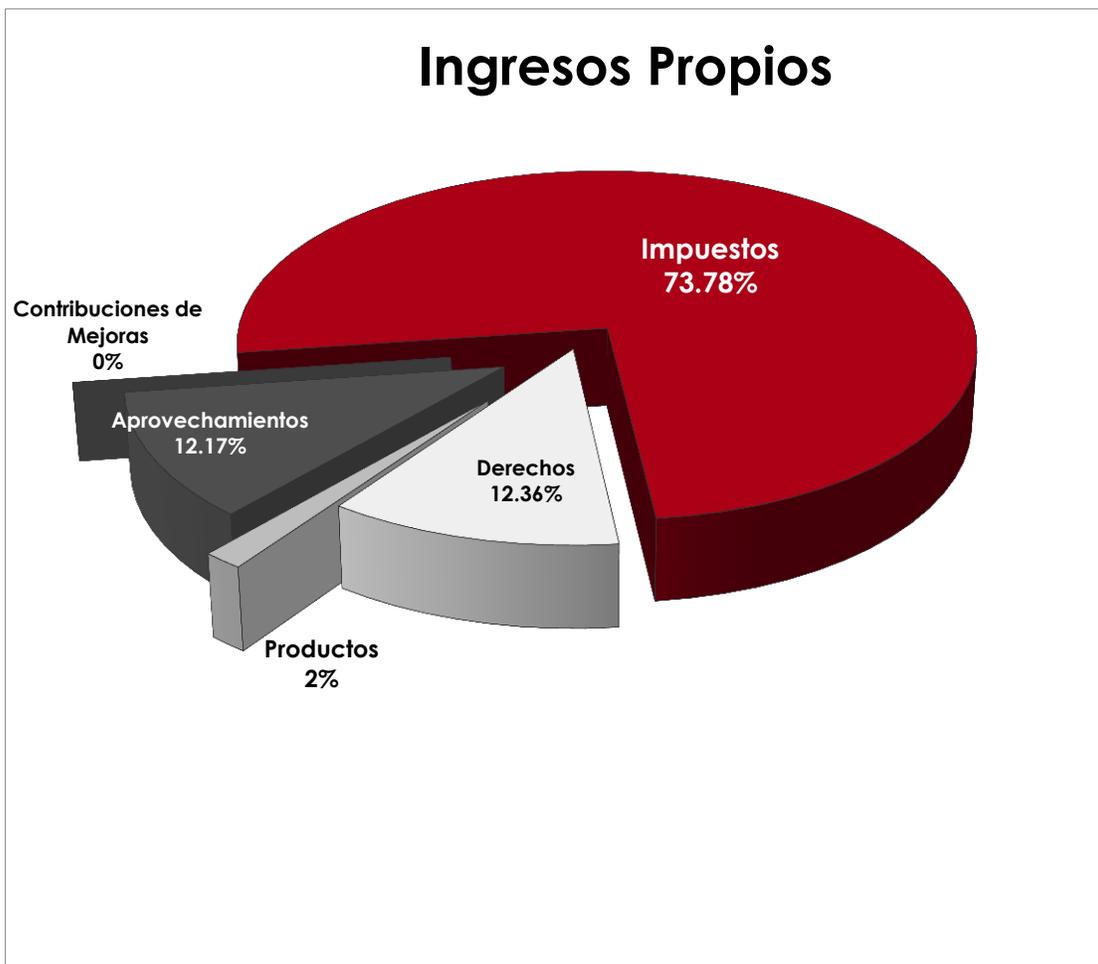
En la gráfica 3.2 que se presenta a continuación, se puede apreciar que los \$1,162,007,687.31 recaudados por impuestos representan el 73.78% de los ingresos propios municipales, siendo este el mayor ingreso a las arcas municipales en relación a recursos propio. Por su parte, por derechos ingresan \$ 194,728,480.70 representando el 12.36% de los ingresos propios. De igual forma se encuentran los aprovechamientos que con una



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2016

recaudación de \$ 191,675,334.98 representan el 12.17% de ingresos propios. Las contribuciones de mejora figuran como un ingreso propio apenas perceptible, con una cantidad presupuestada por debajo de los 6 mil pesos, que representa el 0.00035% de los ingresos propios.

**3.2 Distribución de los Ingresos Propios presupuestados para el 2016.**



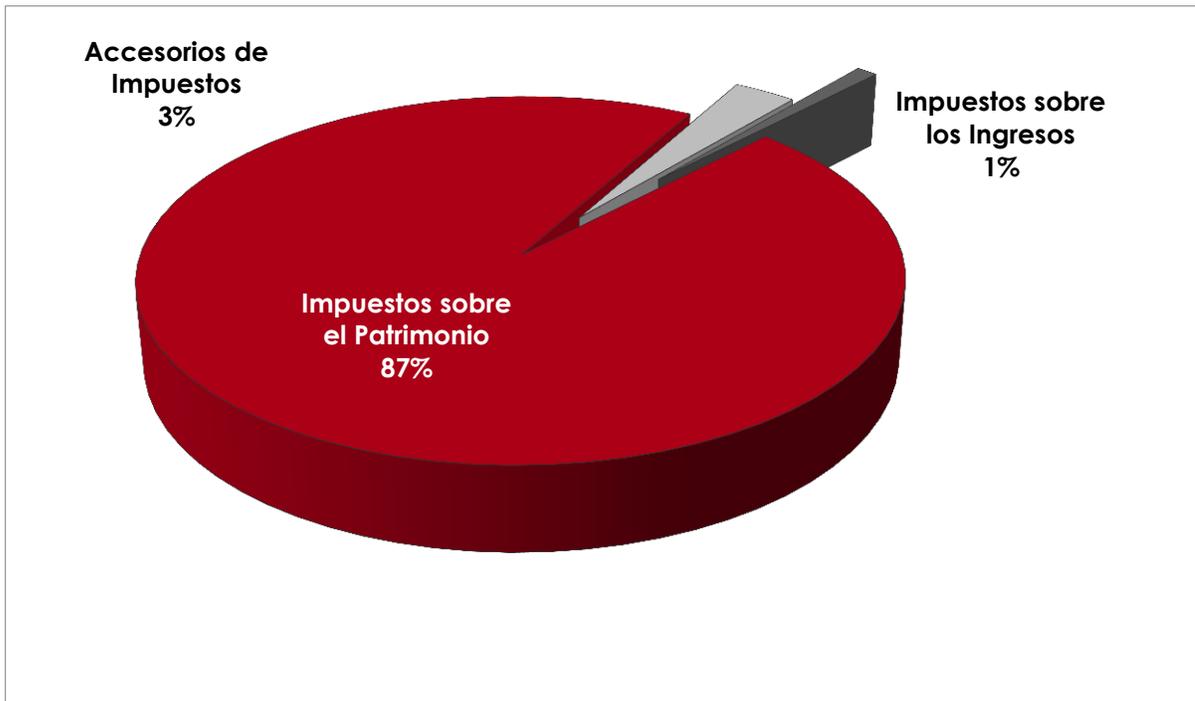
\*Contribuciones de mejoras: 0.00035%



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2016

En el gráfico 3.3 se demuestra el comportamiento de los ingresos propios por impuestos, en su clasificación por tipo de impuesto. Éstos son parte de los ingresos propios. Es menester establecer que el 87% de los ingresos por impuestos, corresponde al cobro de impuestos sobre el patrimonio, con lo cual el municipio obtuvo ingresos por \$1,216,118,680.29, cantidad para la cual en el año 2016 se contempla un aumento en la recaudación, esto derivado de los múltiples esfuerzos con metas y programas que la administración actual ya está trazando.

**3.3 Distribución de los Ingresos por cobro de Impuestos presupuestados para el 2016.**





PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2016

Las tablas 3.4 y 3.5 muestran el comportamiento que se espera en el rubro de Derechos y Productos y Aprovechamientos. En este sentido, no se presentan variaciones considerables por concepto de ingresos.

**3.4 Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Derechos (2014 – 2016).**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014	PRESUPUESTO 2015	PRESUPUESTO 2016
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$79,913,839.55	\$76,513,296.53	\$78,548,550.21
Derechos por prestación de servicios	\$56,469,033.79	\$101,300,411.64	\$103,995,002.59
Otros Derechos	\$4,956,249.03	\$ 0.00	\$9,072,623.64
Accesorios de Derechos	\$35,383,589.15	\$11,869,206.99	\$3,112,304.26
TOTAL	\$176,722,711.51	\$189,682,915.16	\$194,728,480.70

**3.5 Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Productos y Aprovechamientos (2014 – 2016).**

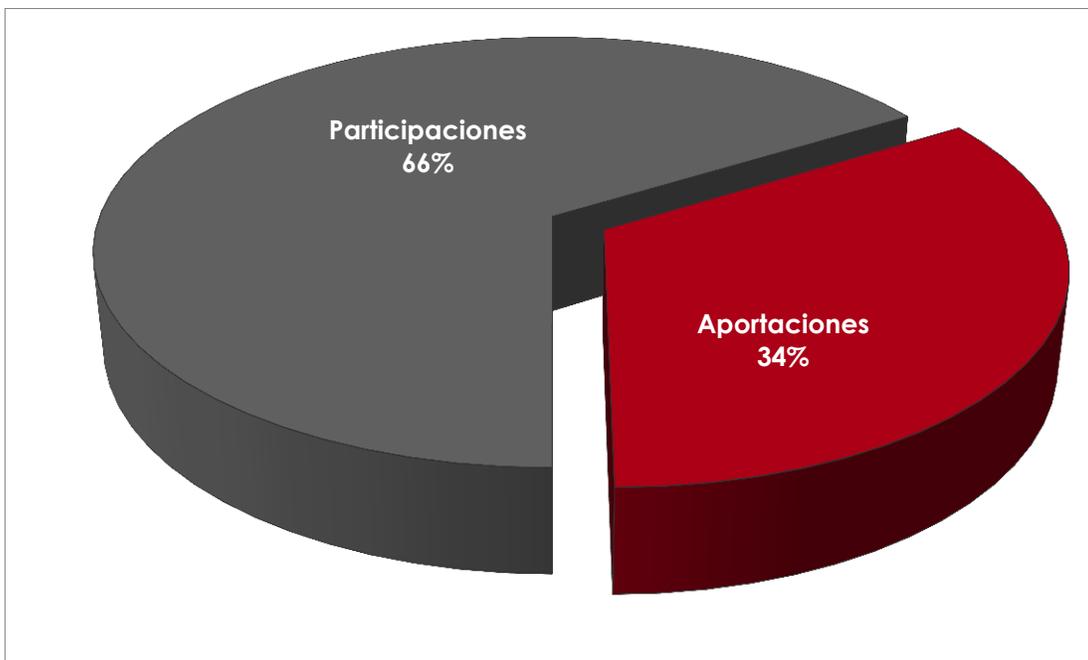
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014	PRESUPUESTO 2015	PRESUPUESTO 2016
Productos	\$25,599,492.37	\$25,734,833.14	\$26,419,379.70
Aprovechamientos	\$202,881,174.62	\$186,708,878.90	\$191,675,334.98



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2016

La gráfica 3.6 se muestra la distribución porcentual de las transferencias intergubernamentales, de las cuales el 66% es correspondiente a las participaciones que reportan ingresos al municipio por \$1,440,223,255.93 derivados de la bolsa federal y los fondos estatales participables. Por su parte, las aportaciones proyectan ingresos de \$731,756,656.83 representando el 34% de las transferencias intergubernamentales.

**3.6 Distribución de los Ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones presupuestadas para el 2016.**



En total, se tiene un ingreso de \$2,171,979,912.76 por aportaciones y participaciones, rubro que representa el 54.37% de los ingresos presupuestados para el municipio, en contraposición con los ingresos propios que ascienden a \$ \$1,574,836,364.72 y representan un 39% de los ingresos. Finalmente, el rubro "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2016

Otras Ayudas" ascienden a \$ 247,817,544.80, representan un 6.20% de los ingresos presupuestados.

Por último en el comparativo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas se prevé un aumento considerable como consecuencia de ingresos federales que se consiguieron para el Municipio de Monterrey para el ejercicio del 2016.

**3.7 Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas (2014 – 2016).**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014	PRESUPUESTO 2015	PRESUPUESTO 2016
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	\$32,234,000.00	\$79,088,826.00	\$247,817,544.80

La tabla 3.8 muestra el comportamiento general de los ingresos<sup>2</sup> durante los últimos dos años, así como lo ingresos que se esperan recaudar por los conceptos de ingresos propios, de ingresos por aportaciones y participaciones y por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas para el 2016.

---

<sup>2</sup> La presente tabla no contempla los ingresos por financiamiento a través de deuda.



### 3.8 Comparativa de Ingresos totales presupuestados 2014 – 2016.

<b>INGRESOS TOTALES</b>			
<b>AÑO</b>	<b>Presupuesto 2014</b>	<b>Presupuesto 2015</b>	<b>Presupuesto 2016</b>
Impuestos	\$1,000,646,238.62	\$1,163,143,832.42	\$1,162,007,687.31
Contribuciones de Mejoras	\$109,585.47	\$15,436.22	\$5,482.04
Derechos	\$176,722,711.51	\$189,682,915.15	\$194,728,480.70
Productos	\$25,599,492.37	\$25,734,833.14	\$26,419,379.70
Aprovechamientos	\$202,881,174.62	\$186,708,878.90	\$191,675,334.98
Participaciones y Aportaciones	\$1,861,219,865.90	\$2,134,147,049.52	\$2,171,979,912.76
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$32,234,000.00	\$79,088,826.00	\$247,817,544.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,299,413,068.50</b>	<b>\$3,778,521,771.35</b>	<b>\$3,994,633,822.29</b>

En concreto, el total de ingresos presenta variaciones limitadas, ya que de 2014 a 2015, se tuvo una tasa de crecimiento de 14.52%. Es de resaltar, que la tasa de crecimiento para los ingresos proyectados para el 2016 es notoriamente inferior a la del 2015, ya que para este año está fluctúa en el 5.87%.



#### IV. Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016

**Primero.** Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos del Municipio de Monterrey, Nuevo León para el periodo del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

INGRESOS TOTALES	
Impuestos	\$1,162,007,687.31
Contribuciones de Mejoras	\$5,482.04
Derechos	\$194,728,480.70
Productos	\$26,419,379.70
Aprovechamientos	\$191,675,334.98
Participaciones y Aportaciones	\$2,171,979,912.76
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$247,817,544.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,994,633,822.29</b>

**Segundo.** Se solicita que cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos dados en el punto anterior, el Presidente Municipal pueda aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización para aplicación de recursos en ampliaciones presupuestales, que para estos efectos se incluyan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2016.

**Tercero.** Una vez aprobado el envío del presente Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos para el año 2016, cuyo monto total asciende a la cantidad de: **\$3,994,633,822.29** (Tres mil novecientos noventa y cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos veintidós pesos 29/100 M.N.), se procederá a turnarlo al H. Congreso del Estado, para su



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2016

aprobación y publicación mediante Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Se solicita también autorización para que en caso de requerirse, se pueda contratar durante el 2016, un endeudamiento neto anual de un 10% adicional al presupuesto aquí presentado, lo que equivale a **\$399,463,382.23** (Trecientos noventa y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos 23/100 M.N.), de conformidad con el Artículo 190 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar en un **Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el 2016** de **\$4,394,097,204.52** (Cuatro mil trescientos noventa y cuatro millones noventa y siete mil doscientos cuatro pesos 52/100 M.N.) incluido el endeudamiento solicitado.

Adicionalmente se autoriza al Municipio de Monterrey para que contrate y ejerza financiamiento a través de deuda pública, para cubrir las obligaciones de pago a cargo del erario y para afrontar desequilibrios presupuestales que se presenten por contingencias que impliquen una disminución en los ingresos estimados, hasta por el monto que corresponda a estos conceptos, para lo cual podrán darse en garantía, fuente de pago o ambas, ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio, condicionado a que el endeudamiento que se contraiga en el ejercicio conforme a este artículo, menos las amortizaciones que efectúe el Municipio durante el presente ejercicio fiscal respecto de tales financiamientos, sea por un monto igual o menor al 10% del presupuesto total de ingresos contenido en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Monterrey para el año 2016.



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2016

Además de lo anterior se autoriza al Municipio de Monterrey para reestructurar y refinanciar y en su caso subrogarse, y sustituir garantías, en cuanto a las condiciones de crédito u obligaciones de pago del Municipio de Monterrey y a reducir el servicio de la deuda y garantizar los créditos u obligaciones de pago con ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio.

**Cuarto.** El presente Presupuesto de Ingresos no contempla las variaciones que pudieran darse en la recaudación por las modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2016

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016</b>	
<b>Total</b>	<b>\$ 4,394,097,204.52</b>
<b>Impuestos</b>	<b>\$ 1,162,007,687.31</b>
Impuestos sobre los ingresos	\$ 13,616,293.92
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 1,109,042,909.23
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	-
Impuestos al comercio exterior	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios	\$ 39,348,484.15
Otros Impuestos	-
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	<b>-</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para el Seguro Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
Accesorios	-
<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>\$ 5,482.04</b>
Contribución de mejoras por obras públicas	\$ 5,482.04
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<b>Derechos</b>	<b>\$ 194,728,480.70</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 78,548,550.21
Derechos a los hidrocarburos	-
Derechos por prestación de servicios	\$ 103,995,002.59
Otros Derechos	\$ 9,072,623.64
Accesorios	\$ 3,112,304.26
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<b>Productos</b>	<b>\$ 26,419,379.70</b>
Productos de tipo corriente	\$ 26,419,379.70
Productos de capital	-
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$ 191,675,334.98</b>
Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 191,675,334.98
Aprovechamientos de capital	-
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2016

<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>	-
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	-
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	-
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	-
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$ 2,171,979,912.76</b>
Participaciones	\$ 1,440,223,255.93
Aportaciones	\$ 731,756,656.83
Convenios	-
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$ 247,817,544.80</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	\$ 247,817,544.80
Ayudas sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>\$ 399,463,382.23</b>
Endeudamiento interno	\$ 399,463,382.23
Endeudamiento externo	-